

Acciones de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria



Manuales de Mejora Regulatoria



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Acciones de **Simplificación de Trámites** y **Mejora Regulatoria**



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Acciones de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria

ISBN: 978-970-94313-1-5

Primera edición: junio 2019.

Colección: Manuales de Mejora Regulatoria.

ISBN: 978-970-94313-0-8

La redacción de este documento estuvo a cargo de Francisco Javier Madrigal González, Víctor Manuel Vergara de Jesús, Irving Pineda Molina y Jessica Jimena Arriaga Velázquez, bajo la revisión de Zyanya Andrea Alcaraz Gutiérrez y la supervisión de José Daniel Jiménez Ibañez.

Editores: Alberto de la Fuente y Veranya Martínez del Castillo.

Diseño: Mayra Alejandra Roldán Ocampo.

Fotografía de portada tomada de: Freepik.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos 2025, col. San Jerónimo Aculco
Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10400
Ciudad de México, México.
www.gob.mx/conamer

Derechos reservados conforme a la Ley. CONAMER, 2019.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

ÍNDICE

I.	Presentación del Comisionado Nacional de la CONAMER	7
II.	Introducción	9
III.	Acciones de Simplificación de Trámites y Servicios	11
	a. Eliminar trámites o servicios	12
	b. Establecer una afirmativa ficta	13
	c. Eliminar requisitos, datos o documentos	14
	d. Reducir el plazo máximo de resolución	15
	e. Ampliar la vigencia o reducir la periodicidad de presentación del trámite o servicio	16
	f. Transformar un trámite en un aviso	16
	g. Digitalizar de punta a punta	17
	h. Introducir mejoras de medios digitales del trámite o servicio	19
	i. Simplificar formatos	19
	j. Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del trámite o servicio	20
	k. Establecer procedimientos de resolución inmediata	21
	l. Fusionar trámites o servicios	21
	m. Otras acciones de simplificación	22
IV.	Acciones para el Mejoramiento de las Regulaciones	25
	a. No contravenir otros criterios regulatorios	26
	b. Regular con base en riesgos	27
	c. Eliminar reglas o disposiciones que limiten el número o variedad de empresas	30
	d. Suprimir reglas o disposiciones que limiten la capacidad de las empresas	31
	e. Dar incentivos a las empresas para crecer	33
	f. Establecer con claridad quiénes son los regulados	34
	g. Establecer quiénes son las autoridades competentes para aplicar la regulación	35
	h. Utilizar lenguaje ciudadano	36
	i. Ser accesible	36
	j. Incentivar la atracción de inversiones de agentes no locales	37
	k. Proteger los derechos de propiedad	38
	l. Tratar por igual a todos los participantes en el mercado	39

I. PRESENTACIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE LA CONAMER

La presente publicación se elaboró en el marco del inicio de los Programas de Mejora Regulatoria (PMRs) a nivel Federal 2019-2020, los cuales tienen el objetivo de que las dependencias del Gobierno de México simplifiquen sus trámites y servicios, y mejoren las regulaciones que norman el quehacer de la sociedad.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, los PMRs representan una oportunidad para que los ciudadanos, empresarios, instituciones académicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales opinen, comenten y propongan acciones correctivas, hecho que en sí mismo constituye un enriquecedor ejercicio democrático.

El presente manual de *Acciones de simplificación de trámites y mejora regulatoria*, incluye un listado descriptivo de las mismas, que pueden ser implementadas en cada una de las diversas materias del quehacer gubernamental. Es una guía que no solo los funcionarios responsables de la mejora regulatoria pueden utilizar, sino también todos los de la Administración Pública Federal que deseen participar en este proceso, en su ámbito de actuación.

En los breves capítulos que conforman esta obra, se destaca el hecho de que la mejora regulatoria produce ahorros y beneficios tangibles para la sociedad, y por otra parte se brindan recomendaciones y marcos de acción para tornar más sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben realizar, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales.

La aplicación efectiva de estas recomendaciones que hoy ponemos en manos de las dependencias, expertos y público en general, incentivará ambientes más propicios a los negocios, incrementando como consecuencia el bienestar social.

Es importante subrayar que la reducción de trámites y la mejora de la claridad de la regulación gubernamental son dos herramientas valiosísimas en el combate a la corrupción, uno de los objetivos que guían el quehacer de la presente administración.

Agradezco el trabajo minucioso del equipo de CONAMER, Francisco Javier Madrigal González, Víctor Manuel Vergara de Jesús, Irving Pineda Molina y Jessica Jimena Arriaga Velázquez, bajo la revisión de Zyanya Andrea Alcaraz Gutiérrez y la supervisión de José Daniel Jiménez Ibañez.

DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA

II. INTRODUCCIÓN

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento.

Una acción de mejora regulatoria se puede realizar a través de la modificación o eliminación de tres tipos de instrumentos: trámites, servicios y regulaciones. La acción de mejora a regulaciones o la acción de simplificación de un trámite o servicio debe tener como objetivo hacer más fácil y ágil para los ciudadanos y empresarios el cumplimiento de los mismos.

Por ejemplo, si el gobierno lleva aplicando una medida regulatoria en donde solicite el cumplimiento de ciertas normas para abrir un negocio, una acción de mejora se podría traducir en una disminución de los requerimientos que los empresarios deben realizar para cumplir dichas normas o en la agilización del tiempo que le toma al gobierno resolver su cumplimiento.

De esta manera, la mejora regulatoria permite realizar acciones para hacer más sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben cumplir, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales.

Los trámites se definen como cualquier solicitud o entrega de información que los ciudadanos o empresarios realicen ante el gobierno, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Algunos ejemplos de trámites son cuando vamos a sacar nuestra acta de nacimiento, cuando una empresa tiene que ir con el gobierno local para obtener una licencia de funcionamiento o cuando vamos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por nuestra clave de RFC¹.

Un servicio se define como la solicitud que realizamos al gobierno con el objeto de recibir un beneficio o actividad. Por ejemplo, cuando solicitamos la conexión de luz o de agua al gobierno municipal.

Por último, la regulación o regulaciones se definen como cualquier norma, instrucción, lineamiento, reglamento, ley, etc. que se emita oficialmente por el gobierno para imponer alguna obligación que deben cumplir los ciudadanos y empresarios, con el fin de cumplir con cierto objetivo social, ambiental o económico. Por ejemplo, una regulación² es la Ley del Medio Ambiente, un acuerdo del gobierno para apoyar a los más necesitados o el reglamento de tránsito de una localidad.

En virtud de lo anterior, a continuación se presenta una descripción detallada de las acciones de mejora regulatoria que se pueden aplicar a los trámites, servicios y regulaciones.

1 Registro Federal de Contribuyentes.

2 Pueden existir regulaciones que no impongan alguna obligación a los ciudadanos o empresarios, pero para efectos de este manual, no se tomarán en cuenta.

III. ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Los trámites y servicios cuentan con acciones de mejora regulatoria similares, ya que guardan la misma naturaleza, al ser interacciones directas entre los ciudadanos o empresarios y el gobierno. Conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, un trámite y un servicio se definen como:

Trámite

Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Servicio

Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

En este sentido, las acciones de mejorar trámites tienen como objetivo simplificar al ciudadano o empresario las interacciones con las autoridades y hacer más ágiles los procedimientos que necesita efectuar el gobierno para resolver el trámite o brindar el servicio solicitado. Las acciones de simplificación se pueden clasificar en:

Eliminación	Afirmativa ficta	Reducción de requisitos	Reducción de plazo
Ampliación de vigencia	Transformar en aviso	Digitalización de punta a punta	Mejora de medios digitales
Simplificación de formatos	Supresión de condicionantes	Resolución inmediata	Fusión

a. Eliminar trámites y servicios

La **eliminación de un trámite o servicio** es una acción que libera al ciudadano o empresario de cumplir con ciertas obligaciones, disminuyendo su carga regulatoria, bajo la conclusión de que dicha eliminación no generaría un riesgo para la salud humana, animal y vegetal.

Por ejemplo, que se elimine una autorización del gobierno local para que las microempresas puedan iniciar operaciones. Esta acción haría más sencillo la apertura de una microempresa en la localidad y no pondría trabas a los emprendedores. Para este ejemplo, se puede proponer la eliminación de un trámite si este genera un impacto positivo a los ciudadanos y empresarios y si su eliminación no genera ningún riesgo para la población.

También deberá analizarse la problemática que origina la necesidad de contar con un trámite; de manera específica, debe constatarse la existencia de un fallo de mercado o de gobierno, así como una problemática de cualquier otra naturaleza que solo pueda ser resuelta mediante la existencia de un trámite.

Asimismo, puede ser que en este análisis se detecte que es posible resolver la problemática existente mediante un trámite distinto o una alternativa regulatoria, en cuyo caso la propuesta de eliminación del trámite podría ir acompañada de una complementaria como eliminar un trámite de autorización, siempre y cuando se establezca un esquema de inspección o verificación que garantice que una actividad es segura.

b. Establecer una afirmativa ficta

La **afirmativa ficta** se refiere a que en los casos donde el gobierno no responde o emite una resolución en un plazo estipulado en alguna norma, se sobreentiende que el trámite tuvo una resolución positiva.

Por ejemplo, si el gobierno de una localidad solicita a los emprendedores una licencia para comenzar a operar sus negocios y el plazo máximo de resolución de dicho trámite es de 20 días, entonces podría otorgar la afirmativa ficta cuando se cumpla dicho plazo máximo de resolución para no retrasar la operación de los negocios.

Esta acción de mejora regulatoria no es posible aplicarla a todo tipo de trámites, específicamente no se podría hacer en aquellos casos donde es estrictamente necesaria la resolución y entrega de documentos físicos; por ejemplo, para el trámite de pasaporte no sería posible aplicar una afirmativa ficta, ya que resulta imprescindible que un funcionario otorgue el documento físico. Lo mismo pasaría con un servicio donde fuera necesaria la acción del gobierno para otorgar el beneficio.

Por otro lado, existe también la figura de la **negativa ficta**, la cual no se toma como una acción de simplificación. Usualmente el establecimiento de la negativa ficta corresponde a actividades que representan un riesgo tal que no se puede permitir realizarlas sin haber previamente garantizado determinadas condiciones o requerimientos.

En este sentido, se recomienda que si el trámite busca verificar la forma como se realizará una actividad estipulada, pero el riesgo inherente es bajo o asumible, se podrá sugerir la figura de la afirmativa ficta.

Estas situaciones suelen presentarse sobre todo cuando se trata de trámites correspondientes a marcos regulatorios con cierta antigüedad,

en los cuales probablemente ya exista una valoración distinta del riesgo a la que se efectuó cuando se creó el trámite, o que efectivamente el riesgo o la falla de mercado o de gobierno sea menos probable como resultado del propio avance del tiempo o de la generación de medidas adicionales.

En todo caso, también se podrá recomendar, cuando proceda, que se incorporen modificaciones adicionales que permitan atender la problemática de tal forma que al trámite pueda aplicarse la afirmativa ficta.

c. Eliminar requisitos, datos o documentos

Los requisitos del trámite o servicios son la principal obligación de información que deben entregar los ciudadanos a las autoridades para obtener la resolución o beneficio deseado.

El gobierno, para entregar la resolución de un trámite o para otorgar el beneficio de un servicio, requerirá de cierta información o requisitos, los cuales pueden ser desde información como el nombre o dirección del solicitante, hasta documentos como el pasaporte o el acta de nacimiento. Estos requisitos los solicita el gobierno con un fin específico: la identificación oficial para comprobar que el solicitante es quien dice ser, la cédula profesional para certificar la culminación de una licenciatura o posgrado, el acta constitutiva de una empresa para corroborar que sí existe la empresa, entre otros.

Sin embargo, algunos de estos requisitos podrían ser prescindibles para la resolución o beneficio que se otorga. Si eso sucede, representan una carga a los ciudadanos y empresarios y su eliminación no afectaría la resolución o beneficio que otorga el gobierno.

Adicionalmente, deberá verificarse que los requisitos sean congruentes con el trámite o servicio, con su objeto y con los solicitantes, ya que de lo contrario podrá recomendarse su eliminación o cambio por otros menos costosos.

Asimismo, podrá sugerirse que solo se soliciten las copias estrictamente necesarias para la realización del trámite para evitar cargas regulatorias innecesarias a la población, por ejemplo, una copia certificada podría sustituirse por una simple. También podrá sugerirse la **eliminación de**

un **requisito** cuando este pueda representar una barrera de entrada a un mercado determinado, particularmente cuando un requisito pueda resultar tan oneroso que afecte el proceso de libre competencia y competencia.

d. Reducir el plazo máximo de resolución

Los plazos máximos de resolución del trámite son los tiempos con los que la dependencia gubernamental cuenta –por ley– para responder la solicitud de un trámite o servicio. Difieren de los reales de respuesta, los cuales son el lapso que tarda, en el día a día, el funcionario de la dependencia en otorgar la resolución o brindar el beneficio al solicitante.

Para efectos de este manual, la **acción de simplificación de reducción de plazos máximos de respuesta de un trámite o servicio** se refiere a la que se encuentra estipulada en una regulación³.

Uno de los elementos a considerar para disminuir el plazo máximo de respuesta es la información brindada por los ciudadanos y empresarios; usualmente podrá detectarse que un plazo resulta demasiado amplio cuando se presenten quejas recurrentes de parte de estos.

Por ejemplo, si un trámite para la apertura de un negocio tiene como plazo máximo 130 días naturales, y en el entorno económico existe un bajo porcentaje de apertura de empresas, la dependencia gubernamental podrá ejecutar –siempre tomando en cuenta el riesgo que conlleva su decisión– una medida para reducir los días naturales para abrir un negocio.

³ Al respecto, una disminución de un plazo real de respuesta genera los mismos o mayores impactos positivos para los ciudadanos y empresarios que realizan el trámite o servicio, pero el problema con dicho plazo es que no es sencillo comprobar su disminución.

e. Ampliar la vigencia o reducir la periodicidad de presentación del trámite o servicio

La **ampliación de la vigencia de un trámite o servicio** reduciría la carga regulatoria que le genera a las empresas y ciudadanía el tener que renovar cada cierto tiempo dicha vigencia.

Por ejemplo, una licencia de funcionamiento con una vigencia anual: el dueño de una empresa de abarrotes tendría que ir anualmente a las ventanillas del gobierno a realizar la renovación para seguir vendiendo.

Por otro lado, la recomendación de reducir la periodicidad con la que se presenta el trámite o la ampliación de su vigencia, debe tomar en cuenta el costo que pueda generar a las empresas y ciudadanía, comparada con el beneficio de mitigar el riesgo o los motivos que dicho trámite persiga al imponer dicha vigencia.

Por ejemplo, a un trámite que deban realizar las empresas para manejar residuos peligrosos y que tenga una vigencia de 6 meses, deberá de analizarse si la ampliación de esta vigencia generaría más ahorros a las empresas que los beneficios de mitigar el riesgo de algún accidente que sea ocasionado por no tener una renovación cada 6 meses.

Adicionalmente, se recomienda promover la utilización de esquemas que reconozcan la diferenciación del trámite conforme al riesgo o reputación inherente a las solicitudes. En este sentido, se pueden establecer periodicidades diferentes para un trámite aplicable a productos con riesgos diferenciados; por ejemplo, a una licencia para desecho de aguas residuales se le podría ampliar la vigencia para empresas de bajo riesgo y disminuirla para las empresas de alto riesgo.

f. Transformar un trámite en un aviso

La transformación de un trámite en un aviso se refiere a aquellos casos donde el ciudadano o empresario interesado no requiere de una resolución o dictaminación de la dependencia gubernamental para solventar la solicitud del trámite. Es decir, si es innecesario que el particular cuente con una resolución o dictamen específico por parte de la autoridad, el

trámite debería convertirse en un aviso.

Asimismo, es importante destacar que se justifica la existencia de trámites con resolución (autorizaciones, permisos, licencias, etc.) cuando es necesario acreditar ciertas condiciones antes de permitir que se desarrolle una actividad determinada, lo que usualmente se relaciona con una situación de riesgo, el cual puede ser de naturaleza sanitaria, laboral, financiera, ambiental, económica o de cualquier otro tipo (inclusive los riesgos al consumidor derivados de afectaciones a las condiciones de competencia).

En este sentido, también es posible recomendar que **un trámite se transforme en aviso** cuando no se aprecia una situación de riesgo o, en su caso, el riesgo que originalmente dio origen al trámite ya no se encuentra vigente o se ha reducido.

Adicionalmente, también es posible que esta propuesta deba incluir alguna recomendación para efectuar una modificación complementaria al marco regulatorio; por ejemplo, puede ocurrir que el trámite se transforme en aviso siempre y cuando se adopte alguna medida adicional que garantice que el riesgo está disminuyendo (como en el caso en que solo debe darse un aviso de importación, siempre y cuando la empresa haya demostrado que no presenta plagas en las revisiones del último año).

Finalmente, si se detecta que un trámite solo tiene plazo de prevención para requerir información faltante, es muy probable que deba corresponder a la naturaleza de un aviso.

g. Digitalizar de punta a punta

Se entiende por **trámite o servicio digitalizado** cuando se gestiona soportado en la interoperabilidad de los sistemas mediante los cuales opere en la dependencia gubernamental.

Asimismo, se entiende que un trámite o servicio se encuentra digitalizado de “punta a punta” cuando el sistema que soporta la digitalización del trámite permite realizarlo completamente a través de Internet, teléfono o cualquier otro medio electrónico, sin la necesidad de salir de casa u oficina.

Respecto a lo anterior, el sistema que soporta el trámite o servicio debe ser capaz de interoperar entre el interesado y la dependencia, así como intercambiar información, realizar el pago del trámite y otorgar la resolución oficial en línea.

En este sentido, si alguno de los pasos del trámite o servicio requiere que se acuda a las oficinas gubernamentales, a una notaría pública, al banco o cualquier otro punto de contacto con el gobierno o con un tercero involucrado, no se podría catalogar como un trámite digitalizado de “punta a punta”.

Es importante resaltar que para que un trámite se encuentre digitalizado de punta a punta, el sistema del trámite o servicio debe cumplir con los 4 niveles de digitalización:

Niveles de digitalización	
Nivel 1	Información del trámite o servicio público a través de medios electrónicos (Inscrito en el Registro de Trámites y Servicios). Posibilidad de descargar formatos, en su caso.
Nivel 2	3.1 Que el trámite o servicio pueda recibir solicitudes por medios electrónicos con los correspondientes acuses de recepción de datos y documentos. 3.2 Notificación electrónica de información faltante. 3.3 Notificación electrónica de plazos de prevención.
Nivel 3	3.4 Notificación electrónica de vencimiento de plazo de respuesta. 3.5 Que el trámite o servicio pueda mostrar a los ciudadanos el estatus en el que se encuentra (atendido/en revisión/rechazado) por medios electrónicos. 3.6 Que el trámite o servicio presente intercambio de información con otras dependencias de manera electrónica. 3.7 Pago de derechos en línea. 3.8 Agendar citas en línea. 3.9 Llenar formatos en línea, en su caso.
Nivel 4	4.1 Emitir resoluciones oficiales en línea. 4.2 Firma electrónica para solicitudes y resoluciones del trámite o servicio. 4.3 Resolución en línea inmediata.

Fuente: Elaborado por CONAMER.

h. Introducir mejoras de medios digitales del trámite o servicio

La **mejora de medios digitales** del trámite o servicio tiene como fin hacer más sencilla y ágil la interacción entre la dependencia gubernamental, la ciudadanía y empresarios.

Una mejora de medios digitales podría ser el rediseño de los portales o sistemas por los cuales la ciudadanía y empresarios interactúan con los servidores públicos de la dependencia gubernamental para realizar sus trámites o servicios.

En este sentido, la mejora de medios digitales se podría resumir en una escalada progresiva de los niveles de digitalización (se enlistan en el punto anterior) de los sistemas de interoperabilidad utilizados para la realización del trámite o servicio. Si bien no se podría catalogar esto como una digitalización de “punta a punta”, puede contemplar de manera parcial la sistematización de un trámite o servicio conforme los niveles de digitalización.

i. Simplificar formatos

En algunas ocasiones, los requisitos de un trámite o servicios se solicitan a través de información que debe ser llenada por los interesados en un “Formato de solicitud”.

Algunos formatos pueden ser cortos (pocas páginas e información sencilla) y fáciles de llenar, o muy largos (muchas páginas e información compleja) y difíciles de llenar. Por lo tanto la simplificación de formato en los trámites y servicios busca que estos contengan la información mínima y necesaria que utilizará la dependencia gubernamental para dar resolución al trámite o servicio.

En este sentido, una **simplificación de formato** se puede definir en dos tipos de acciones:

- La eliminación de la información requerida en el formato de solicitud, y

- La mejora o rediseño en la presentación del formato o en cómo se solicita la información, haciéndolo más sencillo de entender para los interesados.

Los dos tipos de acción apoyarían a agilizar el llenado del formato de solicitud y, por lo tanto, dichas acciones apoyarían a disminuir la carga regulatoria.

j. Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del trámite o servicio

Las **obligaciones y condicionantes de un trámite o servicio** se refieren a aquellas restricciones que la dependencia gubernamental impone a los interesados.

Por ejemplo, para el trámite de la credencial del INE⁴, el interesado debe ser un ciudadano mexicano mayor de edad; para que una farmacia pueda tramitar su licencia de funcionamiento en la localidad, la regulación establece como condicionante que esta debe instalarse al menos a una distancia de 100 metros de la más próxima; para que el dueño de una tienda de abarrotes pueda vender bebidas alcohólicas, requiere tramitar una licencia con el gobierno local, la cual está condicionada al visto bueno de los vecinos y a la aprobación discrecional de un funcionario del gobierno.

Como se observa en los ejemplos mencionados, algunas de estas obligaciones o condicionantes para realizar el trámite provienen de regulaciones con un objetivo específico.

Por ejemplo, en el caso de la credencial del INE, esta tiene como objeto que solo las mujeres y hombres adultos puedan elegir funcionarios para cargos de elección.

Mientras que otros, como la restricción de los 100 metros, el visto bueno vecinal o la aprobación discrecional del funcionario, podrían afectar la competitividad, generar espacios a la corrupción y crear una carga regulatoria innecesaria a la ciudadanía.

⁴ Instituto Nacional Electoral.

k. Establecer procedimientos de resolución inmediata

La **resolución inmediata de un trámite o servicio** implicaría que una vez que el interesado entregue todos los requisitos del trámite o servicio a la dependencia gubernamental, esta le otorgue una resolución inmediata, sin ningún tiempo de espera previsto. En este sentido, sería necesario que el trámite o servicio contara con un sistema de gestión electrónico, es decir, un portal de Internet o una aplicación móvil en donde los interesados puedan realizar su trámite y servicio de forma inmediata o automática.

Hay ejemplos de trámites y servicios de resolución inmediata en el país, pero tal vez el más significativo es el trámite para obtener la CURP⁵, en donde solo es necesario ingresar al portal del gobierno⁶ y escribir algunos datos personales. Automáticamente se otorga la CURP al solicitante. Esto es, existen trámites que por su naturaleza administrativa se pueden automatizar, ya que no requieren de un criterio específico para su dictaminación, sino que corresponden a un procedimiento estandarizado factible de ser resuelto por un algoritmo.

Los beneficios de realizar una acción a un trámite o servicios en donde se cree un sistema de gestión para que se resuelvan de manera inmediata y automática son muchos, pero los principales son:

- Una disminución de la carga regulatoria, al disminuir los tiempos de espera, y
- Reduce espacios a la corrupción, ya que no es necesaria la intervención de algún servidor público que tenga la decisión de otorgar deliberadamente la resolución del trámite o el beneficio del servicio.

l. Fusionar trámites o servicios

La **fusión de trámites o servicios** tiene como único objetivo hacer más sencillo a la ciudadanía la información presentada por la dependencia

⁵ Clave Única de Registro de Población (CURP).

⁶ <https://www.gob.mx/curp/>

gubernamental sobre los trámites o servicios que puede realizar mediante la unificación.

Por ejemplo, si la dependencia cuenta con tres diferentes trámites: uno para abrir una farmacia, otro para abarrotes y uno más para licorería, y dichos trámites solicitan los mismos requisitos y el mismo pago de derechos, etc., entonces la dependencia gubernamental facilitaría la información a la ciudadanía al fusionarlos.

La fusión de un trámite necesariamente conllevaría a la eliminación de al menos un trámite, lo que reduce y facilita a los ciudadanos o empresarios la realización y entendimiento de las obligaciones regulatorias que tiene que cumplir.

m. Otras acciones de simplificación

Existen algunas recomendaciones de acciones que podrían realizarse a trámites y servicios y sin afán de acotar las infinitas posibilidades que existen para simplificarlos.

- Chats en línea en tiempo real para que la ciudadanía y empresarios en todo momento puedan consultar dudas, información o aclaraciones sobre el trámite o servicio;
- Establecimiento de sedes alternas de pago del trámite, ya sean en línea o en lugares en donde se facilite a la ciudadanía acudir;
- Mejora de especificación en los requisitos solicitados para realizar el trámite o servicio y una mejor visualización de estos para que la ciudadanía pueda encontrarlos y entenderlos de manera más ágil y sencilla, y
- Separación de trámites o servicios, conforme al riesgo que la empresa interesada representa para la sociedad; es decir, si una licencia de funcionamiento –que sirve para que las empresas puedan operar– no diferencia entre una empresa de bajo riesgo –una tienda de abarrotes– y una de alto riesgo –una maquiladora–

y solicita para los dos tipos de empresas los mismo requisitos y condicionantes, entonces dicho trámite podría estar afectando la creación de nueva empresas. La acción de mejora regulatoria sería la separación de dos trámites de licencia de funcionamiento: la de bajo riesgo y la de alto riesgo, con requisitos diferenciados.

- Lenguaje ciudadano para facilitar el entendimiento y comprensión de trámites o servicios.

IV. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REGULACIONES

Las acciones de mejora al marco regulatorio deben tener como objetivo generar beneficios a la sociedad, cumpliendo con los principios de mejora regulatoria:

- Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
- Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones;
- Promover la accesibilidad tecnológica;
- Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- Fomentar la competitividad y el empleo;
- Promover la libre competencia y competencia económica, así como el funcionamiento eficiente de los mercados;
- Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- Promover la eficacia y eficiencia de la regulación;

- Procurar que las regulaciones no impongan barreras al comercio internacional;
- Fomentar una cultura que ponga a las personas en el centro de la gestión gubernamental;
- Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y
- Facilitar el conocimiento y el entendimiento de las regulaciones por parte de la sociedad, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro.

Regulación

Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier autoridad.

Las acciones de mejora que se puedan realizar a las regulaciones son muy amplias. Sin embargo, podemos establecer los criterios mínimos que al menos debe cumplir una regulación, con el fin de promover que las modificaciones al marco regulatorio se realicen conforme a estos. En este tenor, a continuación se enlistan dicho criterios:

a. No contravenir otros criterios regulatorios

Un marco regulatorio se contraviene cuando una de sus regulaciones establece criterios contrarios a los que establece otra regulación, ya sea del

mismo o de otro orden de gobierno. A manera de ejemplo, una regulación municipal en la materia de protección civil podría establecer criterios para la construcción de salidas de emergencia contrarios o diferentes a los que establece la regulación de la entidad federativa de la misma materia. Lo anterior genera opacidad e incertidumbre jurídica.

Por otro lado, una regulación podría contradecir a otra del mismo orden de gobierno sobre cierta materia, lo que también podría generar opacidad e incertidumbre jurídica, así como podría ocasionar casos de discrecionalidad, en el contexto de que el ciudadano cumpla con los criterios que establece una regulación y la autoridad gubernamental decida sancionarlo por incumplir los criterios que menciona la otra regulación que contraviene la primera mencionada.

Por último, bajo estas consideraciones también se contempla que en un marco regulatorio no existan duplicidades, ya que generan confusiones y debilitan la confiabilidad de la regulación. En este sentido, los órdenes de gobierno, por desconocimiento o por otra razón, podrían expedir una regulación de una materia en la cual ya exista otra regulación vigente de esa misma materia, en la que pudiera haber criterios diferentes o contrarios. Por ejemplo, que una localidad en 2017 emita en su medio de difusión oficial un instrumento jurídico relativo a la apertura y operación de tortillerías, sin abrogar la regulación de la misma materia que había sido expedida en 2010, lo que genera que dos regulaciones de la misma materia se encuentren vigentes, y que podrían contradecirse o incluso aplicar criterios diferentes.

b. Regular con base en riesgos

La **regulación basada en riesgos** involucra el desarrollo de políticas públicas donde se priorizan y se asignan recursos regulatorios, con base en la valoración de posibles riesgos que las autoridades hacen para cumplir con sus objetivos. Para lograr lo anterior, es necesario que la dependencia gubernamental defina claramente sus objetivos y que traduzca su mandato formal en objetivos operativos realizables. De esta forma, se logran adecuar las regulaciones a las necesidades y capacidades de las ciudadanas y ciudadanos, con base en el riesgo o impacto que sus proyectos representan.

La pregunta fundamental de cualquier régimen de regulación basado en riesgos es qué tipos y niveles de riesgos está el regulador preparado para tolerar. El regulador deberá decidir cuáles son las prioridades hacia donde deberá destinar la mayor parte de los recursos a su disposición. En otras palabras, regular con base en el nivel de riesgo es un ejercicio meramente económico, en el que el regulador deberá elegir —puesto que los recursos regulatorios son escasos— cuáles son sus prioridades o cuáles son los riesgos más importantes por mitigar y la cantidad de recursos a destinarles.

En términos generales, los reguladores cuentan con distintas formas de administración de riesgos que suelen clasificarse en las siguientes categorías:

- **Evadir el riesgo:** en esta categoría se prohíbe desarrollar la actividad que ocasiona el riesgo.
- **Reducción de riesgo** a través de disminuir la probabilidad y el impacto del evento riesgoso.
- **Aceptar el riesgo:** que trae cierto evento riesgoso.
- **Transferir el riesgo:** buscar un tercero que acepte el riesgo a cambio de alguna compensación.

De esta manera, una vez que se han medido y jerarquizado los distintos tipos de riesgo que el regulador pretende mitigar, debe decidir las medidas regulatorias que correspondan con los diferentes niveles de riesgo identificados. Dentro de las medidas que el Estado implementa de manera preventiva a la realización de una actividad económica (regulación *ex ante*) se encuentran las siguientes actividades:

1. **Regulación basada en la administración o gestión.** Se refiere a los procesos o sistemas de regulación como: la regulación en casos de seguridad; requisitos de gestión de riesgos, mecanismos para hacer cumplir la autorregulación; procesos posteriores a la regulación.

Ejemplo: inocuidad alimentaria normativa, la seguridad del proceso de trabajo, prevención de la contaminación.

2. **Regulación basada en los medios.** Son los diseños de normas

como: especificaciones, la tecnología de regulación, y el sistema de comando y control. La regulación basada en medios a menudo proporciona una certeza razonable de eficacia para abordar el problema de reglamentación, ya que el regulador por lo general solo obliga a los medios que han demostrado su eficacia en el pasado. También puede facilitar al gobierno para evaluar el cumplimiento, ya que, presumiblemente, todo lo que un inspector tiene que hacer es observar si los medios especificados están en uso.

Ejemplo: requisitos de equipos de seguridad, el uso obligatorio de dispositivos de control de la contaminación. En estas dos clasificaciones, podemos encontrar que las principales medidas con áreas de oportunidad son las que comúnmente se conocen como autorizaciones, que también pueden manifestarse en forma de: permisos, licencias y registros o certificaciones.

- 3. Regulación basada en los objetivos o fines.** Se refiere normalmente a las cláusulas de responsabilidad civil *ex post*; es decir, las cláusulas de recesión.

Ejemplo: la responsabilidad extracontractual por los daños, daños compensatorios y punitivos para los derrames de sustancias químicas o accidentes.

- 4. Regulación basada en rendimiento.** Basada en los resultados de la regulación. La regulación basada en el mercado (cuando el desempeño no uniforme de las mismas se permite, por **ejemplo** con el comercio de emisiones). En contraste con las normas enfocadas a establecer los medios, los estándares de desempeño centran la atención en los resultados deseados y dan a las empresas la flexibilidad para encontrar soluciones menos costosas y eficientes. En lugar de elegir uno de los medios, y que sea requerido para todo el mundo, las empresas pueden elegir la forma de abordar un problema, siempre y cuando cumplan con el objetivo fijado.

Ejemplo: las normas de concentración de efluentes o los protocolos de prueba de productos.

Finalmente, una vez que se deciden las medidas para cada riesgo identificado y evaluado, se realiza la asignación de recursos de supervisión, inspección y cumplimiento conforme a la ordenación de riesgos. Cabe

recalcar que esta fase consiste en revisar y evaluar las medidas propuestas, lo que constituye un elemento importante para una buena política. Esto se logra a través de un proceso transparente y abierto a la información.

c. Eliminar reglas o disposiciones que limitan el número o variedad de empresas⁷

El número de empresas que participan en un sector económico está relacionado con el beneficio que obtienen los consumidores. Entre mayor sea el número de empresas, la competencia en el sector aumenta. Este reforzamiento en la competencia tiene como resultado la mejora en la calidad del bien o servicio. Asimismo, las empresas que compiten tienen incentivos para ofrecer sus productos a un precio más eficiente. Como resultado, los consumidores obtienen un producto de mejor calidad a un mejor precio.

Algunas regulaciones limitan el número o tipo de proveedores de bienes y servicios en el mercado. Es cierto que en ocasiones resulta más eficiente que una sola empresa ofrezca el bien o servicios, sin embargo, cuando este no es el caso, las regulaciones que limitan el número de empresas afectan al consumidor y a otras empresas generando un decremento de un mercado competitivo.

A partir de la forma en que limitan el número o variedad de proveedores, las disposiciones pueden clasificarse de la siguiente forma.

1. Regulaciones que limitan el número de empresas

Este tipo de ordenamientos establece el número máximo de empresas que pueden participar en el sector. De esta manera, la regulación excluye a otras empresas que podrían competir en la provisión del bien o servicio.

2. Regulaciones que otorgan o extienden derechos exclusivos

Este tipo de ordenamientos establece contratos que otorgan derechos para que una o varias empresas posean algún bien público necesario para producir un producto. Este tipo de medidas puede responder a una situación en la que sería un problema que nadie poseyera el bien.

⁷ Markets and Competition Policy Assessment Tool, Grupo del Banco Mundial.

No obstante, en ocasiones los derechos otorgados generan situaciones perjudiciales al consumidor, por ejemplo, prácticas monopólicas o ausencia de innovación.

3. Regulaciones sobre el flujo interestatal (o internacional) de bienes, servicios, capital y trabajo

Este tipo de ordenamientos impiden la entrada o salida de insumos que las empresas de un sector requieren para proveer bienes y servicios. El libre flujo de bienes, servicios y capital entre regiones de un país es esencial para que los consumidores obtengan los beneficios que genera la competencia y las empresas tengan acceso a mercados más amplios en los cuales vender sus productos y crecer. Estos beneficios corren el riesgo de perderse si las regiones o los estados de los países imponen regulaciones al flujo de bienes y servicios.

d. Suprimir reglas o disposiciones que limiten la capacidad de las empresas⁸

Además de las regulaciones que pueden limitar el número o variedad de proveedores, existen disposiciones que disminuyen de forma directa la competencia entre las empresas de un sector. Al igual que el caso anterior, los siguientes incisos muestran una clasificación de aquellas regulaciones que limitan directamente la competencia dependiendo del mecanismo que utilizan para este propósito.

1. Regulaciones relacionadas con la publicidad y la comercialización

Las regulaciones que norman la publicidad y la comercialización de productos y servicios pueden limitar la libre publicidad de los productos de los proveedores. Existen dos tipos de publicidad: la comparativa y la no comparativa. La publicidad comparativa permite diferenciar el producto del anunciante del de su competencia. La publicidad no comparativa busca resaltar las características de los productos del anunciante. Al regular de forma injustificada la publicidad comparativa, se estaría privando a los consumidores de información útil para tomar decisiones de compra.

⁸ Markets and Competition Policy Assessment Tool, Grupo del Banco Mundial

La sobrerregulación en la publicidad no comparativa puede restringir la oferta de ciertos productos o servicios, afectando su venta.

2. Reglas sobre el contenido y el establecimiento de normas

Algunas regulaciones establecen las características que un bien o servicio deben presentar. Aunque el objetivo de este tipo de regulaciones es garantizar la calidad del producto y la seguridad del consumidor, en ocasiones la regulación no responde a esta lógica. Así, estas imposiciones incrementan los costos de producción de un bien o servicio, lo cual deja en desventaja a consumidores de menores ingresos.

3. Cláusulas de derechos adquiridos

Estas cláusulas permiten a las empresas o negocios ya establecidos seguir operando conforme a una normatividad antigua. El principal fundamento de este tipo de cláusulas es que, en ocasiones, las nuevas regulaciones aplicables pueden ocasionar mayores costos a las empresas, las cuales en su momento ya realizaron inversiones para adaptarse a la regulación vigente. Sin embargo, la existencia de cláusulas de derechos adquiridos que permitan a las empresas funcionar con normatividad antigua puede ocasionar que las nuevas empresas tengan que asumir altos costos para ingresar al mercado, en comparación con las ya establecidas. Esta situación desalienta la entrada al mercado y podría derivar en precios más altos. Además, las cláusulas de derechos adquiridos desincentivan la innovación y mejora de quienes poseen este tipo de beneficios.

4. Regulaciones que influyen en los precios

Históricamente, los controles de precios han tenido la principal función de impedir que los precios de sectores como las telecomunicaciones y la electricidad se vuelvan inaccesibles para la mayor parte de la sociedad. Sin embargo, la extensión de esta medida a otros sectores podría provocar la disminución de la competencia y la calidad de los productos. Este tipo de regulaciones puede provocar que los proveedores de bienes y servicios no cuenten con los suficientes incentivos para mejorar la calidad de los productos que ofrecen, ya que existen controles de precio. Además de que estos controles pueden desincentivar la entrada de nuevas empresas y la adaptación de nuevas tecnologías al sector.

e. Dar incentivos a las empresas para crecer⁹

Las regulaciones y mecanismos que permiten a las compañías intercambiar información y colaborar en actividades específicas pueden llevar a un ambiente que disminuya los incentivos de las empresas para competir. Estas circunstancias facilitan actividades de cártel entre empresas, lo que podría llevar a mayores precios de bienes y servicios, pérdidas de producción y menor variedad. Los incentivos para competir pueden disminuir cuando se requiere la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de los proveedores, la actividad de una industria o de un grupo específico queda exenta del cumplimiento con las leyes nacionales de competencia o cuando se aumenta el costo de cambio de proveedor reduciendo la movilidad de los clientes entre proveedores de bienes o prestadores de servicios. Dichas disposiciones, se dividen en:

1. Fomento de la autorregulación

Este tipo de regulaciones hace referencia a la autorregulación de los agentes económicos, es decir, no hay una obligación de cumplir con un reglamento u ordenamiento jurídico.

El hecho de que se evite un proceso reglamentario formal significa que la autorregulación tiene el potencial de ser más flexible en forma y enfoque que la regulación gubernamental y resulta también más fácil de modificar en el tiempo como respuesta a los problemas que puedan surgir. Desde el punto de vista del gobierno, la autorregulación es poco costosa. Los participantes de la industria también tienden a considerar la autorregulación como menos costosa que la regulación gubernamental. Este tipo de regulación toma en cuenta el conocimiento específico de los participantes en la industria, se utiliza en el diseño del sistema regulatorio, lo que sugiere que debería estar adaptado al propósito de cada agente económico. Lo anterior genera menos costos de cumplimiento y, por lo tanto, una mayor utilización de los recursos, lo que repercute en bienes y servicios de mayor calidad a menor precio.

2. Cooperación e intercambios de información

Las leyes de competencia prohíben que las empresas coordinen sus estrategias con respecto a variables como precios, cantidades y

⁹ Markets and Competition Policy Assessment Tool, Grupo del Banco Mundial.

participación de mercado, sin embargo, las regulaciones permiten que los competidores participen en ciertos tipos específicos de cooperación y en la formación de organizaciones de mercado; por **ejemplo**, mediante la formación de cooperativas o gremios agrícolas, organizaciones profesionales y comerciales, así como la coordinación del diseño y compatibilidad de productos para garantizar los niveles de calidad y de uniformidad. Si bien existen razones legítimas para permitir y fomentar dichos tipos de cooperación, estos mecanismos podrían tener un efecto secundario si permiten que los competidores intercambien información sobre precios y cantidades y se coludan. En otros casos, el suministro de información pública, por **ejemplo** en precios, puede dar lugar a que se aumente el flujo de datos entre empresas, lo que resulta en una mayor probabilidad de observar conductas de colusión.

3. Regulaciones que eximen parcial o totalmente a las empresas del cumplimiento de criterios de competencia

Esto sucede cuando las regulaciones otorgan a las compañías y organizaciones empresariales exenciones al cumplimiento de las políticas de competencia descritas en los ordenamientos jurídicos de la materia, por lo que las regulaciones que eliminan o reducen la competencia mediante exenciones del cumplimiento a las leyes o el requerimiento de que los competidores actúen de manera coordinada, podrían tener efectos negativos en el grado de competencia del mercado. Asimismo, esto generaría mercados en los que los agentes económicos con dichos beneficios gocen de poder monopólico y, con ello, se reduzca el número de competidores en el mercado. Este tipo de regulaciones tiene como objeto fomentar el empleo y el desarrollo económico de determinadas regiones, sin embargo, en el mercado los agentes económicos se ven afectados al contar con regulación que no incentiva la entrada de empresas y que fomenta que determinadas empresas cuenten con poder monopólico.

f. Establecer con claridad quiénes son los regulados

Las regulaciones deben establecer qué y a quiénes pretende regular. Lo anterior es importante para generar seguridad jurídica y claridad a la

ciudadanía que está obligada a cumplir con la regulación. Generalmente existen regulaciones transversales y sectoriales. Las **regulaciones transversales** aplican para diferentes sectores económicos y sociales, y promueven el interés público.

Las **regulaciones sectoriales** establecen obligaciones y derechos de los agentes económicos para el sector en particular, así como promueven reglas o normas que permitan el correcto funcionamiento de los mercados.

Para el caso de las regulaciones transversales comúnmente generalizan la definición de los sujetos obligados que deben cumplir con la regulación, dada la naturaleza de aplicación transversal. Sin embargo, para el caso de las regulaciones sectoriales no se justifica que en la definición de los sujetos obligados sea general, por lo que se deberá de promover que exista una definición clara de los regulados y con ello evitar confusiones y ambigüedades en el cumplimiento de la regulación.

g. Establecer quiénes son las autoridades competentes para aplicar la regulación

La importancia de que se establezcan en el marco regulatorio las **facultades y atribuciones de las autoridades competentes** recae en la certidumbre que genera a la ciudadanía.

Al respecto, un marco regulatorio que no especifica quiénes son las autoridades competentes encargadas de supervisar y aplicar una regulación, provoca incertidumbre y abre la posibilidad a prácticas discrecionales y corrupción. En relación con lo anterior, al no encontrarse definido de manera clara quiénes son los responsables de aplicar la regulación, realizar un cobro de derechos, emitir un trámite o, en su caso, de sancionar, se podría generar incertidumbre sobre las facultades de las diferentes autoridades de gobierno y corrupción.

h. Utilizar lenguaje ciudadano

El **lenguaje ciudadano** tiene el propósito de hacer más incluyente la regulación para la ciudadanía en general. En este sentido, una regulación con un lenguaje ciudadano debe estar redactado sin faltas de ortografía, sin errores en la enumeración de los artículos, sin redacción confusa, con los acrónimos definidos, y que las referencias a otras regulaciones o a artículos o secciones del mismo sean correctas y vigentes. En virtud de lo anterior, es importante mencionar que este elemento tiene como fin que el marco regulatorio sea más accesible para la ciudadanía, que las obligaciones a las que esta podría estar sujeta sean fáciles de leer y comprender, y que disminuya la ilegalidad por desconocimiento de las mismas.

Por otro lado, es importante que la redacción haga las referencias a instrumentos jurídicos específicos, ya sean Normas Oficiales Mexicanas o artículos de alguna ley o reglamento, ya que la ambigüedad de dichas referencias podría dar como resultado el incumplimiento de la regulación. A manera de ejemplo, una regulación podría establecer que los agentes privados que elaboren ciertos alimentos deben cumplir con ciertas normas de higiene, estableciendo como referencia una Norma Oficial Mexicana en materia de higiene, sin embargo, el instrumento jurídico podría añadir que también estos agentes privados deben observar “las demás disposiciones aplicables”, lo que es ambiguo y carga sobre el ciudadano la responsabilidad de conocer todas estas “disposiciones aplicables”.

i. Ser accesible

Un **marco regulatorio accesible** es aquel que se encuentra disponible para consulta de la ciudadanía. En este sentido, se considera que es accesible cuando este y sus regulaciones se encuentran actualizados y disponibles para consulta y en documentos electrónicos en un portal de Internet.

Adicionalmente, se deben de cumplir dos criterios para considerar como accesible a una regulación. El primero es que los documentos electrónicos que contiene a cabalidad la regulación se encuentren completos y con letra legible; y segundo es que estos documentos se encuentren en un formato electrónico en el que sea posible interactuar y utilizar el comando de búsqueda de palabras, es decir, que sean formato Word o PDF.

j. Incentivar la atracción de inversiones de agentes no locales

La **inversión de agentes no locales** promueve la entrada de nuevas tecnologías, así como de productos y servicios más eficientes y de mayor calidad. De esta manera, propicia la entrada de más participantes y mayor oferta de bienes y servicios que impacta de manera favorable en el precio que enfrentan los consumidores finales.

Las barreras a la inversión de agentes no locales pueden traducirse en prohibiciones explícitas para limitar el flujo de capitales hacia empresas locales en operación o hacia nuevos proyectos. En casos menos extremos, existen barreras que limitan a las empresas no locales a ejercer solo una actividad económica dentro de cierta cadena productiva. También son barreras los requisitos especiales, tal es el caso de la contratación forzosa de personal local, restricciones para la adquisición de propiedad privada, limitaciones en la contratación de empleados extranjeros o nacionales, entre otros.

La regulación que incentiva la atracción de inversión no local establece criterios y estándares iguales a los que enfrentan los empresarios locales. Es decir, no establece requisitos especiales o adicionales, no distorsiona las decisiones de negocio de los empresarios foráneos, no ejerce trato preferencial a empresarios locales en detrimento de los foráneos, no limita o prohíbe totalmente la participación de agentes no locales en las licitaciones de obra pública o cualquier otro tipo de licitación, entre otros.

k. Proteger los derechos de propiedad

Los derechos de propiedad privados se definen como el derecho exclusivo de un agente privado para decidir sobre el uso de un recurso. En este sentido, el propietario de dicho recurso tiene derecho exclusivo para decidir sobre los servicios que presta dicho recurso y el derecho exclusivo para intercambiar con otro agente público o privado dicho recurso en mutuo acuerdo.

Los derechos de propiedad dan certeza a los agentes privados que ostentan de manera legal un bien para utilizarlo de la manera que mayor satisfacción les genere; por ejemplo, en un marco regulatorio que no viole ninguno de los tres atributos de los derechos de propiedad, un agente privado que sea dueño de un departamento podrá vivir en este, después rentarlo completamente, o rentar solo un cuarto, venderlo parcial o completamente en mutuo acuerdo, regalarlo, etc., sin que la autoridad gubernamental o un tercer agente externo intervenga a través de un control de precios de la renta o de la venta del departamento o en el contenido del contrato que se realizó en mutuo acuerdo entre los dos agentes privados, como el plazo de renta o el tipo de moneda en el que se realiza la venta.

Adicional a lo anterior, la violación de los derechos de propiedad se puede extender a bienes de consumo como tortillas, productos agropecuarios, servicios de transporte privado de pasajeros o de carga, productos cárnicos, etc., en donde la autoridad gubernamental o un tercer agente podría intervenir sin fundamento legal justificado a través de un control de precios, en la cantidad producida o vendida, en los términos en que se realicen las transacciones o en la forma que operen los agentes privados.

Al respecto, el marco regulatorio podría contemplar precios máximos de venta de ciertos bienes y/o servicios al consumidor final, así como precios mínimos de compra de los insumos que utilizan ciertas empresas maquiladoras.

I. Tratar por igual a todos los participantes en el mercado

Un marco normativo que trate por igual a todos los participantes, sean estos agentes públicos o privados, locales o foráneos, promueve la facilidad para hacer negocios, lo que se ve reflejado en menores precios y mayor calidad de los productos y/o servicios ofrecidos. Estas preferencias se pueden presentar a través de exenciones de impuestos o subsidios a ciertos agentes o grupos de agentes privados, beneficios para aquellos empresarios que cuenten con mayor antigüedad operando en la actividad económica –por ejemplo, en el otorgamiento de concesiones o licencias–, o favorecimientos a empresas públicas, paraestatales que participen en el sector. 

“

Creemos que podemos hacer políticas que generen riqueza al país. Si se genera riqueza en el país y facilitamos la operación de las empresas, estaremos en condiciones de impulsar la diversificación, la innovación y la inclusión.

Graciela Márquez Colín,
Secretaria de Economía.

”

DIRECTORIO

Secretaría de Economía

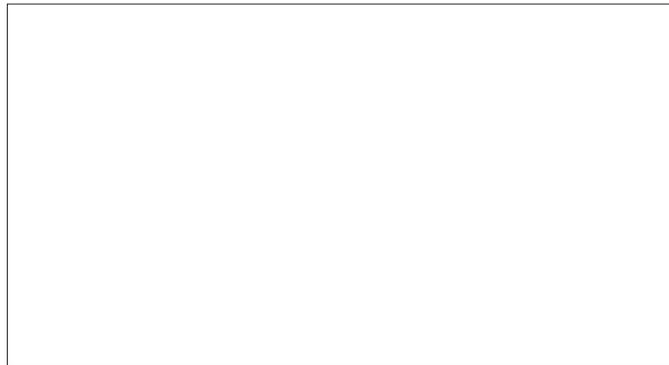
- **Graciela Márquez Colín**
Secretaria

CONAMER

- **César Emiliano Hernández Ochoa**
Comisionado Nacional

Coordinación General de Proyectos Especiales

- **José Daniel Jiménez Ibañez**
Coordinador General de Proyectos Especiales
- **Francisco Miguel Parra Ibarra**
Director de Proyectos Especiales
- **Francisco Javier Madrigal González**
Director de Inteligencia Económica
- **Víctor Manuel Vergara de Jesús**
Jefe de departamento de la Dirección de Inteligencia Económica
- **Irving Pineda Molina**
Jefe de departamento de la Dirección de Inteligencia Económica
- **Jessica Jimena Arriaga Velázquez**
Enlace de la Dirección de Inteligencia Económica
- **Zyanya Andrea Alcaraz Gutiérrez**
Secretaria Técnica de la Coordinación General de Proyectos Especiales



 @CONAMER_MX

 MXCONAMER

ISBN 978-970-94313-1-5



9 789709 431315 >



Libro Digital